



Gobierno de
México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Unidad de Comunicación Social y Vocero
Dirección de Control Interinstitucional y Sectorial

02/01/2025

Guía general para el registro tarifario de servicios de publicidad ante la Unidad de Comunicación Social y Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2025

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo octavo, establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Que la Ley General de Comunicación Social establece como objetivo garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

Que el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025 establece en el artículo 3º Fracción XIV que: La persona designada que funja como enlace de Comunicación Social, Mercadotecnia o equivalente y además como Coordinadora de Sector deberá procurar que las dependencias o entidades coordinadas consideren en la contratación de medios de difusión las tarifas registradas ante la SHCP.

En tal virtud, se tiene a bien expedir la siguiente:

Guía general para el registro tarifario de servicios de publicidad ante la Unidad de Comunicación Social y Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- La presente Guía tiene por objeto establecer las bases para la revisión, evaluación, autorización y registro de los tarifarios presentados por las diversas empresas que ofertan servicios de publicidad ante la Unidad de Comunicación Social y Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Ejercicio Fiscal 2025.

2.- Además de lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Comunicación Social, para efecto de la presente guía y de conformidad con Lineamientos generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados anualmente, debe entenderse por:

- I. Analíticos web: Informe extraído de un servidor o programa que da constancia del comportamiento, rendimiento y efectividad de un portal web.
- II. APF: Administración Pública Federal;
- III. DCIS: Dirección de Control Interinstitucional y Sectorial;
- IV. Empresa: Ofertante de servicios de publicidad, mismo que podrá identificarse como una persona física o una persona moral.
- V. Identificador gráfico de espacios: Documento que muestra como dentro de una página web se distribuyen las posiciones de los productos publicitarios ofertados.
- VI. Media Kit: Documento de presentación comercial mediante el cual las empresas informan datos relevantes y concisos respecto a los servicios de publicidad ofertados.
- VII. Medios digitales: Medios donde el contenido (texto, voz, música, imágenes, animaciones o videos) pueden consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria;
- VIII. Medios electrónicos: Medios de comunicación masivos tales como radio y televisión que difunden los mensajes a través de impulsos radioeléctricos;
- IX. Medios impresos: Tipo de publicación masiva, escrita o ilustrada que contiene texto o imágenes fijas y que está impresa bajo el mismo nombre, con una periodicidad de edición determinada y una numeración secuenciada;
- X. Medios complementarios: Medios de difusión alternativos a los electrónicos, impresos y digitales que impactan a segmentos específicos de la población, tales como espectaculares, anuncios en mobiliarios urbanos, y otros similares;





Gobierno de
México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Unidad de Comunicación Social y Vocero
Dirección de Control Interinstitucional y Sectorial

- XI. PNMI: Padrón Nacional de Medios Impresos de la Secretaría de Gobernación.
- XII. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: Documento expedido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.
- XIII. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIV. Tarifa Hacienda: Son los precios especiales de los servicios de publicidad presentados por diversas empresas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y ofrecidos a todo su sector y demás dependencias, organismos y entes públicos que tengan a bien solicitarlos;
- XV. Tarifa Publicada: Son los precios de venta de las empresas que ofertan sus servicios publicitarios al público en general;
- XVI. Tarifario Hacienda: Es el documento que registra la “Tarifa Hacienda” y cuenta con la autorización correspondiente de la DCIS; y
- XVII. UCSyV: Unidad de Comunicación Social y Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SECCIÓN II. DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO

3.- Medios Impresos

Para solicitar el registro tarifario de medios impresos, se deberá seleccionar y requisitar el formato que corresponda, según sea, para registro individual o grupal de periódicos y/o revistas (**sin modificar**), mismos que están disponibles para su descarga en la siguiente liga:

https://drive.google.com/drive/folders/1SMfRwClpsRX4yWBR8oucbi06JgbZE09n?usp=drive_link

Adicionalmente, deben integrarse los siguientes anexos:

- I. Media kit o presentación comercial (con las características que se indican en el formato de tarifas).
- II. Documento que deje constancia del registro del Padrón Nacional de Medios Impresos (SEGOB).
- III. Copia de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo vigente, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).
- IV. Copia del Título de Licitud y Contenido (en caso de solicitar registro de primera vez)



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Unidad de Comunicación Social y Vocero
Dirección de Control Interinstitucional y Sectorial

- V. Carta de representación o exclusividad comercial, esto en caso que la empresa solicitante no sea el titular del Indautor, con vigencia 2025 (Formato disponible en la liga de descarga)
- VI. Constancia de Situación Fiscal actualizada al momento del registro.
- VII. Carta Responsiva de la documentación presentada (disponible en la liga de descarga).

3.1.- De la forma de entrega de la documentación

- I. Una vez integrados los requisitos anteriores (formato y anexos), deberán enviarse a revisión a la dirección de correo electrónico: maria_diaz@hacienda.gob.mx y carmendiaz.shcp@gmail.com tomando en cuenta las siguientes características:
 - a. Enviar anexos en formato PDF (nombrar cada archivo con el nombre específico del anexo al que corresponda).
 - b. Enviar en archivo editable la "Caratula" y "Formato de Tarifas".
- II. Una vez revisada la información y en su caso aprobada por la DCIS, ésta deberá entregarse por el interesado, **tras cita previa**, de forma física y firmada autógrafamente, así como en dispositivo de almacenamiento USB, conforme a lo especificado en la guía de llenado, en las oficinas de la DCIS ubicadas en Palacio Nacional, Edificio 3, piso 4. Centro Histórico, Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06060.

Dato de contacto: Carmen Díaz. Tel: 55 3688 1100 Ext. 81333

4.- Medios digitales

Para solicitar el registro tarifario para medios digitales, se deberá seleccionar y requisitar el formato que corresponda (**sin modificar**), según sea el tipo de registro a solicitar; ya sea: Sitio Web, Network o Plataforma, mismos que están disponibles para descarga en la siguiente liga:

https://drive.google.com/drive/folders/1tSA6wAZMJApqA7NAmVC3LVyPBNay3c60?usp=drive_link

Adicionalmente, deben integrarse los siguientes anexos:

- I. Media Kit o Presentación comercial (con las características que se indican en el formato de tarifas).
- II. Analíticos web. Visión general (último año, trimestre y mes), Ubicación, Datos demográficos y Nivel socioeconómico (último mes).
- III. Identificador gráfico de espacios.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Unidad de Comunicación Social y Vocero

Dirección de Control Interinstitucional y Sectorial

- IV. Ejemplo de reporte de campaña generado por su Ad server (exportado).
- V. Copia de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo vigente, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).
- VI. Constancia de Situación Fiscal actualizada al momento del registro.
- VII. Carta Responsiva de la documentación presentada (disponible en la liga de descarga).

4.1.- De la forma de entrega de la documentación

- I. Una vez integrados los requisitos anteriores (formato y anexos), deberán enviarse a revisión a la dirección de correo electrónico: christian_hernandez@hacienda.gob.mx y christian.hndz.jmnz@gmail.com tomando en cuenta las siguientes características:
 - a) Enviar los anexos en formato PDF (nombrar cada archivo con el nombre específico del anexo al que corresponda).
 - b) Enviar en archivo editable la “Caratula” y “Formato de Tarifas”
- II. Una vez revisada la información y en su caso aprobada por la DCIS, ésta deberá entregarse por el interesado, **tras cita previa**, de forma física y firmada autógrafamente, así como en dispositivo de almacenamiento USB, en las oficinas de la DCIS ubicadas en Palacio Nacional, Edificio 3, piso 4. Centro Histórico, Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06060.

Dato de contacto: Christian Hernández. Tel: 55 3688 1100 Ext. 85810

5.- Medios electrónicos (radio y televisión)

Para solicitar el registro tarifario para radio y/o televisión, se deberá seleccionar y requisitar el formato que corresponda (**sin modificar**), según sea el tipo de registro a solicitar; ya sea radio o televisión, mismos que están disponibles para descarga en la siguiente liga:

https://drive.google.com/drive/folders/1ZzPGHSj85clsGDAzU8z5ecdx2MLzCjn7?usp=drive_link

Adicionalmente para ambos registros, deben integrarse los siguientes anexos:

- I. Mediakit o presentación comercial.
- II. Carta manifestando la cobertura (Formato disponible en la liga de descarga).
- III. Concesiones vigentes al momento del registro (de forma digital).





Unidad de Comunicación Social y Vocero
Dirección de Control Interinstitucional y Sectorial

- IV. Carta donde informan la metodología utilizada para medir la audiencia y población impactada del medio (Formato disponible en la liga de descarga).
- V. Cartas de comercialización. En caso de que aplique. (Formato disponible en la liga de descarga).
- VI. Constancia de Situación Fiscal actualizada al momento del registro.
- VII. Carta Responsiva de la documentación presentada (disponible en la liga de descarga).

5.1.- De la forma de entrega de la documentación

- I. Una vez integrados los requisitos anteriores (formato y anexos), deberán enviarse a revisión a la dirección de correo electrónico: rodrigo.ortega@hacienda.gob.mx y rodrigo.ortega.lomeli@gmail.com tomando en cuenta las siguientes características:
 - a) Enviar los anexos en formato PDF (nombrar cada archivo con el nombre específico del anexo al que corresponda).
 - b) Enviar en archivo editable la "Caratula" y el "Formato de Tarifas"
- II. Una vez revisada la información y en su caso aprobada por la DCIS, ésta deberá entregarse por el interesado, **tras cita previa**, de forma física y firmada autógrafamente, así como en dispositivo de almacenamiento USB, en las oficinas de la DCIS ubicadas en Palacio Nacional, Edificio 3, piso 4. Centro Histórico, Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06060.

Dato de contacto: Rodrigo Ortega Lomelí. Tel: 55 3688 1100 Ext. 85812

6.- Medios complementarios

Para solicitar el registro tarifario de medios complementarios, se deberá seleccionar y requisitar el formato corresponda, según sea, para complementarios digitales, fijos o centros comerciales (**sin modificar**), mismos que están disponibles para su descarga en la siguiente liga:

https://drive.google.com/drive/folders/1rlCs_Nly0sNx1dq7rnJrCPV_oYBGPIE2?usp=drive_link

Además de integrar los siguientes anexos:

- I. Mediakit o presentación comercial (Con las características que se indican en el formato de tarifas).
- II. Carta bajo protesta sobre la posesión de permisos de los espacios que comercializa (Formato disponible en la liga de descarga).





Unidad de Comunicación Social y Vocero
Dirección de Control Interinstitucional y Sectorial

- III. Permisos de los medios que comercializa, emitidos por la entidad correspondiente y vigentes al momento del registro
- IV. Constancia de Situación Fiscal actualizada al momento del registro

6.1.- De la forma de entrega de la documentación

- I. Una vez integrados los requisitos anteriores (formato y anexos), deberán enviarse a revisión a la dirección de correo electrónico: maria_diaz@hacienda.gob.mx y carmendiaz.shcp@gmail.com tomando en cuenta las siguientes características:
 - a. Enviar los anexos en formato PDF (nombrar cada archivo con el nombre específico del anexo al que corresponda).
 - b. Enviar en archivo editable la "Caratula" y el "Formato de Tarifas"
- II. Una vez revisada la información y en su caso aprobada por la DCIS, ésta deberá entregarse por el interesado, **tras cita previa**, de forma física y firmada autógrafamente, así como en dispositivo de almacenamiento USB, en las oficinas de la DCIS ubicadas en Palacio Nacional, Edificio 3, piso 4. Centro Histórico, Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06060.

Dato de contacto: Carmen Díaz. Tel: 55 3688 1100 Ext. 81333

Sección III. De los plazos de registro

7.- El plazo anual con el que contarán las personas físicas o morales que oferten servicios publicitarios para solicitar la revisión, evaluación, autorización y registro de sus tarifarios será del 2 de enero al 31 de agosto del 2025.

8.- Una vez presentada la solicitud de registro tarifario en tiempo y forma (**es indispensable presentar la totalidad de los requisitos**), la DCIS emitirá las observaciones pertinentes o, en su caso, autorizará el tarifario en un plazo no mayor a **10 días hábiles**.

Las observaciones que no sean atendidas dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión será causa de la cancelación de la solicitud, por lo tanto, el interesado deberá ingresar una solicitud nueva de registro.

Sección IV. Del registro extemporáneo

9.- Las empresas de servicios publicitarios que soliciten el registro tarifario ante la DCIS y que se encuentren fuera de los plazos establecidos, deberán presentar dicha solicitud por escrito,





justificando el motivo del registro extemporáneo. Dicho escrito se someterá a la validación de la DCIS.

- I. En un plazo no mayor a 10 días hábiles la DCIS emitirá una respuesta y en caso de autorización, se procederá al registro.
- II. En el supuesto de negativa, el proveedor de servicios publicitarios deberá esperar al siguiente ejercicio fiscal para solicitar dentro los períodos establecidos el registro del tarifario correspondiente.

Sección V. De los cambios o adiciones a los tarifarios

10.- Las empresas que cuenten con tarifario autorizado con vigencia al 31 de diciembre de 2025 y que requieran realizar algún cambio o adición, en productos o servicios ya registrados, podrán solicitarlo a la DCIS a partir de cumplir 90 días naturales posteriores a la fecha de autorización de registro.

- I. En caso de solicitar alguna modificación, ésta se someterá a revisión de la información remitida, y en un plazo no mayor a 10 días hábiles la DCIS emitirá las observaciones pertinentes o, en su caso, autorizará la modificación o adición.
- II. En el caso de solicitar cambios por actualización de razón social, deberá presentar copia de la modificación al acta constitutiva donde se refleje el cambio de denominación, así como Constancia de Situación Fiscal actualizada. La DCIS notificará la aprobación del cambio en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Sección VI. De la baja de los tarifarios

11.- Las empresas que cuenten con tarifarios autorizados para el ejercicio 2025, y que por distintos motivos requieran darlos de baja, deberán solicitar dicha baja mediante escrito libre a la DCIS, adjuntando las tarifas originales para proceder a la cancelación del registro.

Disposiciones finales

Primero.- La presente guía entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del 2025.

Segundo.- El trámite de registro tarifario de servicios de publicidad es gratuito, y debe ser solicitado exclusiva y directamente por las empresas interesadas a través de un empleado acreditado.





Gobierno de
México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Unidad de Comunicación Social y Vocero
Dirección de Control Interinstitucional y Sectorial

Tercero.- La presente guía es de uso exclusivo para las empresas de servicios publicitarios interesados en solicitar el registro de sus tarifarios ante la DCIS de la UCSyV de la Secretaría de Hacienda.

Cuarto.- Los formatos tarifarios deberán ser firmados por el representante o apoderado legal de la empresa.

Quinto.- La presente guía, así como el tarifario hacienda, de ninguna forma garantizan la contratación o compra de publicidad por parte de la SHCP o cualquier otra dependencia o ente público gubernamental que tenga a bien utilizarlas.

Sexto.- La DCIS podrá cancelar el proceso de registro a los solicitantes en caso de detectar documentación apócrifa, alterada o modificada presentada por los mismos, por lo que se procederá a dar aviso a las instancias correspondientes.

Séptimo.- Cualquier tarifario que sea modificado y/o alterado después de su autorización por parte de las empresas será cancelado, y se procederá a dar aviso a las instancias correspondientes por la alteración a documentación validada por la SHCP. La DCIS se guardará el derecho de no otorgar registro tarifario en el siguiente ejercicio fiscal a las empresas que incurran en este acto.

Octavo.- De conformidad con la normatividad general aplicable, así como la normatividad interna de cada dependencia y entidad, es responsabilidad exclusiva de las áreas de comunicación social, o unidades administrativas competentes, las contrataciones para la difusión de sus campañas institucionales.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**